

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Intervención de Fondos de la Diputación Provincial.—Teléfono 1700
Imp. de la Diputación Provincial.—Teléf. 6100

VIERNES, 13 DE DICIEMBRE DE 1963

NUM. 282

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.
Idem atrasado: 3,00 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el 5 por 100 para amortización de empréstitos.

Advertencias.—1.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de cosumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.ª Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Precios.—SUSCRIPCIONES. a) Ayuntamientos: Capital, 150 pesetas anuales; fuera de la Capital, 165 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 60 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.

b) Juntas Vecinales, Juzgados y organismos o dependencias oficiales, abonarán: Capital, 75 pesetas anuales o 40 pesetas semestrales; fuera de la Capital, 90 pesetas anuales, o 50 pesetas semestrales, con pago adelantado.

c) Particulares: Capital, 100 pesetas anuales, 60 pesetas semestrales o 35 trimestrales; fuera de la Capital, 115 pesetas anuales 70 pesetas semestrales o 40 pesetas trimestrales, con pago adelantado.

EDICTOS Y ANUNCIOS.—a) Juzgados Municipales y Comarcales, 1,50 pesetas línea.

b) Los demás, 2,50 pesetas línea.

Todas las cuotas señaladas anteriormente se hallan gravadas con el 5 por 100 del recargo autorizado por la Superioridad, para amortización de empréstitos.

Administración provincial

Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza

JEFATURA DE LA 9.ª REGION

«Vistos los resultados obtenidos con la disposición de la Jefatura Nacional de este Servicio de 27 de enero de 1962, por la que se prohíbe con carácter general en todos los ríos y arroyos de la zona de la cuenca alta del Esla, hasta el Puente de Sabero, la pesca con cebos naturales, tanto de fondo (lombriz, gusarapa, canutillo, larvas, etcétera), como de superficie (grillo, saltamontes, mosca de mayo, etc.), exceptuándose únicamente el pez natural que podrá emplearse como cebo ya que facilita la captura de los grandes ejemplares, con fecha 29 de noviembre de 1963, el Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza ha dispuesto lo siguiente:

Prorrogar la prohibición anteriormente citada, que caducará el 31 de diciembre de 1964, salvo nueva prórroga que se anunciaría oportunamente.

La cuenca alta del río Esla objeto de la prohibición comprende el río Esla y cursos completos de todos los

ríos y arroyos que a él vierten sus aguas directa o indirectamente, desde su nacimiento hasta el Puente en que lo cruza la carretera que enlaza la de Cistierna a Riaño (frente al kilómetro 59, hectómetro 5), con el pueblo de Sabero, bañando sus aguas parte de los términos municipales de Pedrosa del Rey, Boca de Huérgano, Burón, Acebedo, Maraña, Riaño, Salamón, Crémenes y Sabero.

Lo que se hace público para general conocimiento».

En León, a 10 de diciembre de 1963.
El Ingeniero Jefe Regional, José Derqui.
5867

* * *

«Vistos los resultados obtenidos con la disposición de la Jefatura Nacional de este Servicio de fecha 27 de enero de 1962, por la que se prohíbe en toda época la pesca con cualquier arte en el tramo del río Silván, comprendido entre el punto situado frente al origen de la carretera de Puebla de Lillo a Santullano, y el que queda frente al hito kilométrico número tres de la misma carretera, en el término municipal de Puebla de Lillo, con fecha 29 de noviembre de 1963, el Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza ha dispuesto lo siguiente:

Prorrogar la prohibición anteriormente citada, que caducará el 31 de diciembre de 1964, salvo nueva prórroga que se anunciaría oportunamente.

Lo que se hace público para general conocimiento».

En León, a 10 de diciembre de 1963.
El Ingeniero Jefe Regional, José Derqui.
5868

COMISARIA DE AGUAS DEL DUERO

ANUNCIO

El Ayuntamiento de Pola de Gordón solicita del Ilmo. Sr. Comisario Jefe de Aguas del Duero, la concesión de autorización para la ampliación del abastecimiento de aguas al pueblo de Santa Lucía, mediante un caudal de 2,90 l/s. del arroyo de las Fuentes, en término municipal de La Pola de Gordón (León).

INFORMACION PUBLICA

Las obras comprendidas en el proyecto, son las siguientes:

Se proyecta variar el emplazamiento de la toma unos 400 metros más arriba que el actual construyéndose un azud que tiene 0,80 metros sobre el cauce con un vertedero de 2,50 metros en el centro, en su margen derecha hay una

arqueta de entrada, se proyecta además un depósito complementario de 200 metros cúbicos adosado al anterior.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto-Ley de 7 de Enero de 1927, a fin de que en el plazo de treinta días naturales a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados en las obras reseñadas, hallándose expuesto el proyecto durante el mismo período de tiempo en esta Comisaría de Aguas del Duero Muro, núm. 5, en Valladolid, en horas hábiles de oficina.

Valladolid, 25 de noviembre de 1963. El Comisario Jefe de Aguas, Cipriano Alvarez Ruiz.

5560 Núm. 1848—110,25 ptas.

Administración municipal

Ayuntamiento de Ponferrada

Habiendo solicitado la devolución de fianza don Antonio García García, Gestor afianzado de este Ilustre Ayuntamiento, en cuyas funciones cesó el día 31 de diciembre último y desempeñaba desde 1.º de enero de 1958, por el presente se hace público que durante el plazo de quince días podrán presentar reclamaciones, en las oficinas de la Secretaría municipal, quienes creyeren tener algún derecho exigible al expresado por razón del contrato garantizado.

Ponferrada, 28 de noviembre de 1963. El Alcalde, Luis García Ojeda.

5613 Núm. 1850.—44,65 ptas.

Propuestos suplementos, habilitaciones y transferencias de crédito por los Ayuntamientos que al final se relacionan, para atender al pago de distintas obligaciones de los mismos, el expediente que al efecto se instruye estará de manifiesto al público en la respectiva Secretaría municipal, por espacio de quince días, para oír reclamaciones:

Joara	5858
San Andrés del Rabanedo	5859
Castrocontrigo	5861
Camponaraya	5877
Priaranza del Bierzo	5884
Rabanal del Camino	5887

Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo

En la Secretaría de este Ayuntamiento, se hallan de manifiesto al público, por espacio de quince días, en unión de sus justificantes y debidamente informadas, las cuentas de los presupuestos municipales ordinarios y las de administración del patrimonio, correspondientes a los ejercicios de 1945 a 1962, ambos inclusive.

Durante dicho plazo y en los ocho días siguientes, podrán formularse contra las mismas, por los interesados, cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

San Andrés del Rabanedo, 10 de diciembre de 1963.—El Alcalde, Cayetano García. 5859

Entidades menores

Junta Vecinal de Roperuelos del Páramo

En el domicilio del Sr. Presidente de esta Junta Vecinal se hallan de manifiesto al público, por espacio de quince días hábiles, en unión de sus justificantes y debidamente informadas las cuentas correspondientes a los años de 1959, 1960, 1961 y 1962.

Durante dicho plazo y en los ocho días siguientes, podrán formularse contra las mismas, por los interesados, cuantas reclamaciones se consideren pertinentes.

Roperuelos del Páramo, 10 de diciembre de 1963.—El Presidente, Federico del Cantó. 5864

Administración de justicia

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO VALLADOLID

Don José de Castro Grangel, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo se ha interpuesto recurso número 141 de 1963 por «León Industrial, S. A.», contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de León de 31 de julio de 1963, recaída en expediente número 19 de 1962 sobre exacción de la Tasa de Inspección por Transformadores por el Excmo. Ayuntamiento de León, que sin entrar en el fondo del asunto, desestima por improcedente la

reclamación económico-administrativa, habiéndose acordado en providencia de esta fecha se anuncie la interposición del recurso mencionado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener algún derecho en el acto recurrido, según lo dispuesto en el artículo 64, número 1.º, de la Ley de esta jurisdicción.

Dado en Valladolid, a 6 de diciembre de 1963. — José de Castro Grangel.

5869

Juzgado de Primera Instancia La Bañeza

Don Luis-Fernando Roa Rico, Juez de Primera Instancia de la Ciudad de La Bañeza y su Partido,

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo de que se hará mérito, se dictó la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen literalmente como sigue:

“Sentencia.—En la Ciudad de La Bañeza, a siete de octubre de mil novecientos sesenta y tres. El señor don Luis-Fernando Roa Rico, Juez de Primera Instancia de la misma y su Partido, ha visto y examinado los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos de una parte, como demandante, por don José Martínez Marqués, mayor de edad, casado, industrial y vecino de San Mamés de la Vega, representado por el Procurador don Bautista Otero Santos y dirigido por el Letrado don Agustín Canseco Jáñez, y de otra parte, como demandada, por la entidad “Ibérica de Maderas R. Durón-Maderas”, con domicilio en Madrid, que se halla en situación de rebeldía, sobre reclamación de cantidad...— Fallo: Que estimando la demanda ejecutiva, debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer formal trance y remate de los bienes embargados a la deudora “Ibérica de Maderas R. Durón-Maderas”, y con su producto entero y cumplido pago al ejecutante don José Martínez Marqués, de la cantidad de veinticinco mil ciento cincuenta y dos pesetas de principal, sus intereses legales desde el día veintiséis de agosto último, doscientas ochenta y ocho pesetas de gastos de protesto y bancarios y las costas causadas y que se causen en este

proceso hasta el completo pago. Y en virtud de hallarse la entidad demandada en situación de rebeldía, notifíquese esta sentencia en la forma que previene el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si la ejecutante no solicita la personal dentro de cinco días.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis-Fernando Roa Rico.—Rubricado.”

Y para que sirva de notificación en forma al representante legal de la entidad demandada «Ibérica de Maderas R. Durón - Maderas», que se halla en situación de rebeldía, se libra el presente.

Dado en La Bañeza, a veinte de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.—Luis-Fernando Roa Rico. El Secretario (ilegible).

5799 Núm. 1853.—175,90 ptas.

Juzgado Comarcal de Astorga

Don Manuel Málvarez Diz, Secretario del Juzgado Comarcal de Astorga y su Demarcación,

Doy fe: Que en el juicio de cognición que se dirá, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

“Sentencia.—Juzgado Comarcal de Astorga, a treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y tres. Habiendo visto el señor don Angel García Guerras, Juez Comarcal de esta Ciudad y su demarcación, los presentes autos de juicio de cognición, seguidos entre partes, de la una y como demandante, don Cesáreo Quintana Manrique, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta Ciudad, representado por el Procurador don Eloy Martínez García, dirigido por el Letrado don Angel E. Martínez García, y de la otra y como demandante, don Santos Vega, mayor de edad, vecino de Pedrero, declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.—Fallo: Que estimando totalmente la demanda interpuesta por el Procurador don Eloy Martínez García, en la representación que ostenta del demandante don Cesáreo Quintana Manrique, debo condenar y condeno al demandado don Santos Vega, a que una vez firme esta sentencia abone al actor la cantidad de mil quinientas pesetas, como precio del contrato de compra-venta formalizado, más los

intereses legales de expresada suma, desde la fecha de interposición de la demanda, hasta su total pago, haciendo expresa imposición a dicho demandado, por ser preceptivo, de las costas del procedimiento. Se ratifica el embargo preventivo decretado en fecha treinta y uno de octubre y llevado a efecto en el mismo día. Notifíquese esta sentencia personalmente al demandado, si así lo pide la parte actora. En caso contrario se hará la notificación en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Angel G. Guerras.—Rubricado.”

Y para que conste y sirva de notificación al demandado expido y firmo el presente en Astorga, a cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.—Manuel Málvarez Diz.

5798 Núm. 1854.—96,10 ptas.

Juzgado Municipal de Ponferrada

Don Lucas Alvarez Marqués, Secretario del Juzgado Municipal de Ponferrada.

Certifico: Que en el juicio de faltas núm. 307 de 1963, que se dirá, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es así:

Sentencia: En Ponferrada, a 12 de noviembre de 1963. Vistos por el señor Juez Municipal D. Paciano Barrio Nogueira, los presentes autos de juicio verbal de faltas en el que son partes; el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública; de una como perjudicados D. Angel Cabo Diez, Jefe de Taller de la Escuela de Maestría Industrial de esta ciudad, D. Francisco Lainez Ros, y D. Angel Fernández Matachana, industriales y vecinos de esta ciudad, y como denunciado José Díaz Garrido, hijo de José y de Victoria, de 17 años, de esta vecindad, sobre hurtos, y

Fallo: Que debo condenar y condeno al acusado ya circunstanciado José Díaz Garrido, como autor de tres faltas de hurto, a sendas penas de tres días de arresto menor, indemnización a los perjudicados en la cuantía de la tasación y costas procesales de este juicio. Y a los efectos del Decreto de 24 de junio último, sobre indulto, si pasado un mes desde la notificación no se presenta, dése cuenta.

Y para que conste y sirva de noti-

ficación en forma al condenado, que está en paradero ignorado, expido la presente en Ponferrada, a 19 de noviembre de 1963.—L. Alvarez. 5824

* * *

Don Lucas Alvarez Marqués, Secretario del Juzgado Municipal de Ponferrada.

Certifico: Que en el juicio de faltas núm. 316 de 1963, a que se hará mérito se dictó la siguiente:

Sentencia.—En Ponferrada, a 15 de noviembre de 1963. El Sr. D. Paciano Barrio Nogueira, Juez Municipal de este Juzgado, habiendo visto los precedentes autos de juicio verbal de faltas seguidos entre partes, de la una el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, de la otra como denunciante Carlos Sánchez Llano, mayor de edad, casado, industrial, natural de Ribadesella (Oviedo), y de otra como denunciado José Luis Martín Pallast, de unos 28 años, casado, ferrallista, catalán; aquél de esta vecindad, y éste sin domicilio; sobre estafa, y

Fallo: Que debo adsolver y adsuelvo libremente con toda la clase de pronunciamientos favorables a José Luis Martín Pallast, de la falta de estafa que se le imputaba, declarándose de oficio las costas causadas.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al denunciado, que está en paradero ignorado, expido la presente en Ponferrada, a 15 de noviembre de 1963.—L. Alvarez. 5825

* * *

Don Lucas Alvarez Marqués, Secretario del Juzgado Municipal de Ponferrada.

Certifico: Que en el juicio de faltas número 282 de 1963, a que se hará mérito, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Ponferrada, a 19 de noviembre de 1963. Vistos por el Sr. Juez Municipal D. Paciano Barrio Nogueira, los presentes autos de juicio verbal de faltas en el que son partes, el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública; de una parte Enrique Fontán Martínez, de 22 años, domiciliado en Lyon (Francia); de otra Fermín Gómez Sainza y Elías González Lamelas, mayores de edad, domiciliados en Flores del Sil, y de otra parte José-Benito Gon-

zález Lamelas, de 40 años, hijo de Fernando y María, domiciliado en León, Barrio de Pinilla, calle del Selmo, núm. 11, camarero, sobre daños, y

Fallo.—Que debo condenar y condeno al acusado José-Benito González Lamelas, como autor de una falta de daños dolosos, a la multa de cincuenta pesetas en papel de pagos al Estado, e imponiéndole las costas procesales, sin responsabilidad alguna para otras personas, que ni siquiera han sido acusadas.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a todos los expresados de ignorado paradero, expido la presente en Ponferrada a 21 de noviembre de 1963.—L. Alvarez. 5827

* * *

Don Lucas Alvarez Marqués, Secretario del Juzgado Municipal de Ponferrada.

Certifico: Que en el juicio de faltas que se dirá, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son:

Sentencia.—En la ciudad de Ponferrada, a 30 de noviembre de 1963. Vistos por el Sr. D. Paciano Barrio Nogueira, Juez Municipal de la misma, los precedentes autos de juicio verbal de faltas núm. 326 de 1963, a instancia de Salvador Núñez Fernández, mayor de edad, casado, sastre y vecino de Ponferrada; contra Avelino Rodríguez Fernández, nacido en Villar de Vacas (Orense), el 27 de agosto de 1921, casado, hijo de Teresa, sin domicilio fijo; sobre abusos deshonestos, por que se siguió sumario número 274/963, en el Juzgado de Instrucción de este partido, y siendo parte el Sr. Fiscal.

Fallo.—Que debo absolver y absuelvo libremente al inculcado Avelino Rodríguez Fernández, como autor de la falta de abusos deshonestos de que venía acusado, que no se considera probada, declarándose de oficio las costas causadas.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al denunciado dicho, que está en paradero ignorado, expido la presente en Ponferrada, a dos de diciembre de 1963.—L. Alvarez. 5828

* * *

Don Lucas Alvarez Marqués, Secretario del Juzgado Municipal de Ponferrada.

Certifico: Que en el juicio de faltas número 297 de 1963 a que se hará mé-

rito, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Ponferrada, a treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.—El Sr. Juez Municipal de la misma, D. Paciano Barrio Nogueira, habiendo visto las precedentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas con intervención del Ministerio Fiscal de una parte y como denunciante Constantino Ochoa Tallón, de 30 años, hijo de José y María, natural de Camponaraya, y de otra parte, como inculcado, José Lourido Hermida, de 21 años, hijo de José y Josefa, natural de Brandoñas (La Coruña), ambos solteros, jornaleros y sin domicilio fijo, sobre lesiones; y

Fallo: Que debo condenar y condeno al acusado ya circunstanciado José Lourido Hermida como autor de una falta de lesiones, a la pena de diez días de arresto menor en la prisión correspondiente y pago de gastos médicos y de farmacia consiguientes, e indemnización al perjudicado en 60 pesetas por cada día de impedido para el trabajo y costas procesales.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a los dos contendientes, que se encuentran en paradero ignorado, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Ponferrada a dos de diciembre de 1963.—L. Alvarez. 5829

Requisitoria

Por la presente, requiero ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y detención de la penada Agustina Pérez González, hija de Agustín y de Alejandrina, de veinticinco años de edad, de estado soltera, vecina que fue de León, natural de Barruelo Santullano (Palencia), cuyo actual paradero se ignora, para que cumpla cinco días de arresto que le resultan impuestos en juicio de faltas número 52 de 1963, por el hecho de lesiones; poniéndola, caso de ser habida, a disposición de este Juzgado Municipal número 2 de León.

Y para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se pone el presente en León, a seis de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.—El Juez Municipal núm. 2, Siro Fernández.—El Secretario, Valeriano Romero. 5832

ANUNCIOS PARTICULARES

VICTOR RODRIGUEZ SANCHEZ, vecino de Cacabelos (León).

Hace saber: Que por error de imprenta, ha expedido a sus clientes participaciones del número 54.474 (cincuenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y cuatro), para el sorteo que ha de celebrarse en Madrid el día 21 de diciembre de 1963, cuando el verdadero número que posee es el 54.574 (cincuenta y cuatro mil quinientos setenta y cuatro).

Por ello, todos los que tengan participaciones del núm. 54.474 expedidas por el dicente, habrán de comparecer ante el mismo para la rectificación correspondiente, ya que de no hacerlo, no se hará responsable de ser agraciado el número que por error se ha consignado.

Cacabelos, a 12 de diciembre de 1963.
5872 Núm. 1855.—55,15 ptas.

Comunidad de Regantes

de Castrillo del Condado, Secos del Porma y Villimer

Se convoca a Junta general de regantes y usuarios, para el día 29 de diciembre a las tres de la tarde en primera convocatoria y a las cuatro en segunda, en la Casa Concejo de Castrillo, para tratar de los asuntos siguientes:

1.º Examen y aprobación de la memoria semestral del Sindicato.

2.º Examen y aprobación de los presupuestos de ingresos y gastos para el año 1964.

3.º Ruegos y preguntas.

Castrillo del Condado, a 7 de diciembre de 1963.—El Presidente, Anselmo López.

5791 Núm. 1852.—49,90 ptas.

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León

Habiéndose extraviado la libreta número 151.427 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, se hace público que si antes de quince días, a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de la misma, quedando anulada la primera.

5833 Núm. 1849.—28,90 ptas.

LEON
Imprenta de la Diputación
1963